

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - RADICADO: 2023-00076-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PUERTOTEJADA CAUCA
DESPACHO COMISORIO N° 003
DEMANDANTE: LESDY CAROLINA ZAPATA VIVEROS en representación de JFZV
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JOHN NEY UZURIAGA GOMEZ
RADICADO: 198454089001-2023-00275



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 742

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE

La comisión impartida por el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA CAUCA dispuesta mediante auto de sustanciación del 04 de julio de 2023, en el que se DISPUSO; *“ORDENAR la práctica de prueba de ADN a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que deberá tomarse a los restos mortales de JOHN NEY UZURIAGA GOMEZ, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 76.045.453, (presunto padre), al menor de edad JFZV con registro civil de nacimiento NUIP 1.059.993.XXX y la señora LESDY CAROLINA ZAPATA VIVERO con cedula de ciudadanía número 1.059.987.385. ORDENAR que para la práctica de la anterior diligencia se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, Cauca, a efectos de que en colaboración con este despacho realicen la diligencia de exhumación en el cementerio de esa localidad, junto con la toma de muestras vivas, que serán entregadas al perito del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien se comprometerá a guardar la cadena de custodia para ser remitidas al laboratorio en Bogotá D.C., para lo cual se faculta para expedir el formato único de solicitud de prueba de ADN. Líbrese el despacho comisorio”.*

De acuerdo con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: FIJAR EL DÍA JUEVES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2023 A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA, para que tenga lugar la práctica de la prueba científica de ADN ordenada en el presente asunto - CITAR al menor de edad JFVZ y a su representante legal la señora LESDY CAROLINA ZAPATA VIVEROS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.059.987.385, a fin de que comparezcan al Instituto de Medicina Legal, Santander de Quilichao Cauca, para la toma de la muestra el día y hora indicado.

SEGUNDO: Como quiera que la prueba habrá de agotarse con los restos del fallecido JOHN NEY UZURIAGA GOMEZ, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 76.045.453, cuyos restos mortales se encuentran sepultados en el Cementerio Municipal de Villa Rica Cauca, **se ordena oficial** al citado camposanto para **que dispongan lo pertinente para la diligencia de exhumación** que se realizará en la fecha y hora indicada y para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión informen a este despacho la ubicación exacta del cuerpo del señor JOHN NEY UZURIAGA GÓMEZ (bóveda y numero).– Anexar copia del despacho comisorio y anexos.

TERCERO: OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Santander de Quilichao Cauca a efectos de que designen un perito que acompañe la comitiva judicial a la exhumación y garantice la cadena de custodia de las pruebas.

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - RADICADO: 2023-00076-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTOTEJADA CAUCA
DESPACHO COMISORIO N° 003
DEMANDANTE: LESDY CAROLINA ZAPATA VIVEROS en representación de JFZV
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JOHN NEY UZURIAGA GOMEZ
RADICADO: 198454089001-2023-00275

CUARTO: OFICIAR a la parte interesada y al ICBF para lo de su cargo.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión al despacho comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ XSFP

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **064** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **01 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65aadf7aaefd163551e82e44975712a691c7373c6f776ac959247a19813a103f**

Documento generado en 31/07/2023 12:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>